



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0452-12

# Dra. Mónica Franco Pombo VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión llevada a efecto el 23 de febrero de 2012, avoca conocimiento del Oficio No. 0178-SUBDMQ-2012 de 14 de febrero de 2012, suscrito por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, a través del cual corre traslado el informe que dice relación a "LA INTERVENCIÓN REALIZADA EN EL INSTITUTO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE -INAL" de esta ciudad de Quito, preparado por los señores: doctor Carlos Jiménez Z., doctora Melva Yépez B. y licenciada Aleiandra Hidalgo, funcionarios del Ministerio de Educación y CONADIS, en su orden. De dicho informe se infiere que el MSc. JORGE VINICIO MERA ROSALES, profesor de Matemáticas de 8vo. 9no y 10mo. Años de Educación General Básica de la prenombrada institución educativa, presuntamente habría abusado sexualmente a varias estudiantes; y, ausentarse del aula durante la jornada laboral para salir a conversar con otros compañeros o ver televisión, dejando abandonados a sus alumnos. Por lo expuesto, los miembros del Tribunal A quo, considerando que las faltas imputadas al mentado profesional de la educación revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a las señoras: MSc. Laura Vargas y doctora Rosa González, Supervisoras Provinciales de Educación, como coordinadora y miembro de la subcomisión especial investigadora, respectivamente, concediéndoles el plazo de 30 días para el cumplimiento del mandato precedente, providencia que fue notificada con Oficio No. 11-0135 de 25 de febrero de 2012, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado, el 12 de abril de 2012, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

en sesión llevada a efecto el 26 de abril de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de QUE Pichincha, en razón de la competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio No. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente del sumario administrativo instruido, entre otros, al MSc. JORGE VINICIO MERA ROSALES, profesor del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje de esta ciudad de Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran del expediente, CONCLUYE: Que en la tramitación del sumario se han observado estrictamente los derechos civiles y las garantías básicas del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más Leyes conexas, por lo que declara su validez; Que en cuanto al hecho materia del presente sumario, encuentra que el MSc. lorge Vinicio Mera Rosales es responsable de los hechos denunciados, siendo criterio de los miembros del tribunal inferior, que las faltas en las que ha incurrido el indiciado son causales de destitución, en consecuencia, se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del organismo superior competente, providencia que obra





#### COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

del Oficio No. 11-0294 de 30 de abril de 2012, suscrito por la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio No. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión extraordinaria celebrada el 21 y 23 de mayo del año 2012, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido, entre otros, al MSc. JORGE VINICIO MERA ROSALES, profesor del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje de esta ciudad de Quito, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el No. MINEDUC-AC-2012-12846-E el 4 de mayo de 2012. Al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio y valoración de las piezas que obran del proceso, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado las exposiciones al sumariado y al abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada al abogado Marco Troya Núñez, que reza del Oficio N. 123-CDPR1-2012 de 16 de mayo de 2012; y, deliberaciones pertinentes, CONSIDERAN: Que en la práctica del sumario se han observado los derechos fundamentales y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; Que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado e informe preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, mismo que acogen en todas sus partes, en especial el Capítulo 3 de CONCLUSIONES que en su parte pertinente dice: (...) "3.18. Que del análisis de los documentos que obran en el proceso, antecedentes, pruebas aportadas por las partes, declaraciones testimoniales y versiones de los hechos de tres estudiantes sordas menores de edad del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje del año lectivo 2011-2012, se ha establecido que el MSc. Jorge Vinicio Mera Rosales, profesor de Matemática de 8°, 9° y 10° Años de Educación Básica del referido plantel educativo, en el año lectivo 2011-2012, ha incurrido en abuso sexual conforme al concepto del Art. 68 del Código de la Niñez y Adolescencia, ha inobservado lo dispuesto en el Art. 11 literales a), b), f), f), f), m) y s); y, ha cometido las prohibiciones puntualizadas en el Art. 132 literales h), m), n), u) y aa), los dos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Referencias: Versión de los hechos relatados por la señorita Jenifer Alejandra Haro Muñoz, menor de edad y alumna sorda de 8º Año de Educación General Básica del INAL, en la que consta: 'Al profesor Vinicio Mera, siempre le gusta acosar, con una mano me tocó el pecho y luego por encima de la ropa me tocó un seno y bajó hasta los genitales un poco, me sobresalté, cerré la pierna y con mi brazo le golpeé la mano del profesor, él se retiró, yo estaba asustada, se me puso la piel de gallina, la primera vez fue en el mes de octubre del dos mil once, yo estaba sentada en el pupitre y el profesor Vinicio Mera, se acercó por atrás, estaba el profesor dando clases, estábamos copiando la materia. El profesor Vinicio Mera, siempre me llama, siempre me molesta, me dice que vaya y vaya, me llama, le dije que no me toque. Una vez cambiamos del aula de la profesora Rosa Matute, a la aula de matemáticas del profesor Vinicio Mera, y él otra vez me llama, todos los compañeros sordos saben y el Ministerio de Educación también, porque les contamos, ha ocurrido esto conmigo tres veces, en octubre, noviembre, diciembre, del año anterior, ocurrió en mi pupitre, los alumnos ya saben, mientras yo estoy escribiendo el profesor viene por atrás y mete la mano. Al profesor Vinicio Mera, le gusta el sexo, (...) el profesor Vinicio Mera, me dijo que me pone veinte si me dejaba tocar los senos, yo le digo que no toque y basta, Vinicio Mera, me dice una vez más, los compañeros lo captan, se codean entre ellos, en el baño yo estuve llorando, porque me da miedo, no quiero que me toque, yo me escapé del aula y fui corriendo al baño le avisé a Silvana Moreno, porque tenía mucho miedo, Silvana Moreno díjo que iba a avisar al Ministerio de Educación. (...) Yo sé que Vinicio Mera, va a decir otra cosa, porque es mentiroso, Vinicio Mera, piensa que nosotros somos tontos y nos quedamos callados, piensa que puede discriminarnos, él es muy vivo. Yo salí del Instituto Especial Mariana de Jesús y vine al INAL este año, yo no conocía a ningún profesor, muchos amigos sí, pero a profesores ninguho, en octubre comenzó a

2





COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

molestarme el profesor Vinicio Mera, y yo con mucha paciencia no decía nada. Las tres veces fueron de la misma manera, cuando pasaba esto yo Iloraba mucho y los ojos se me hinchaban, mis compañeros me preguntaban siempre que me pasaba y yo no les decía nada, no quería contar, todo quedaba en privado. Mi compañero Mauricio vio, y el profesor Vinicio Mera, no se dio cuenta que estaban viendo y entre mis compañeros se codearon para llamarse la atención y ver lo que pasaba, el profesor Vinicio Mera, les dio con la regla en la cabeza... Fj. 355 anverso y reversa/. Versión de los hechos relatada por la señorita Daysi Fernanda Guamán Quilligana, menor de edad y alumna sorda de 1º Año de Bachillerato del INAL en la que consta: 'Cuando estaba en tercer curso el profesor Vinicio Mera, me molestaba y me coqueteaba mucho, y yo tenía mucho miedo, cuando estábamos en clase tenía mucha paciencia, el profesor Vinicio, me decía que estaba mal, mal, mal, me tocaba, me tocó los genitales, los senos, me decía si no me dejaba tocar me ponía cero, que iba a perder el año, yo pensaba que mi mamá me iba a castigar si perdía el año. Yo cuando pase a cuarto curso yo quería renunciar, el profesor me molestaba mucho, tenía mucho miedo, siempre me decía que me iba a poner cero, el profesor me decía que era muy bonita, que tenía bonito cuerpo, todas las compañeras sordas vieron eso, estábamos en el patio ahí le preguntábamos cual era nuestra nota, yo estaba preocupada porque necesitaba avisarle a mi mamá las notas, yo estaba seria no quería tener nada con el profesor, estaba muy preocupada y tenía mucho miedo también Siempre me tocaba y tenía una cara que no pasaba nada, me tocaba los genitales, los senos y el profesor no nos enseñaba nada de matemáticas, yo me callaba, yo no decía nada, no contaba nada, me quedaba callada, a mi compañera Yesenia Tapia, le conté, tuvimos una reunión con las compañeras del Instituto y comentábamos que Vinicio Mera, era abusivo, ahí contábamos que el profesor nos tocaba, a otras compañeras también les tocaba, a cinco mujeres les había tocado, una compañera Rosa renunció, salió del Instituto porque odiaba matemáticas, tuvo problemas con Vinicio Mera, porque le tocaba también. En el aula estábamos en tiempo de exámenes supletorios, estaba el aula cerrada, yo golpeé me dijeron que el profesor Vinicio, estaba en el tercer piso, él estaba solo y yo estaba sola, yo estaba bien en Matemáticas en primer curso, segundo curso, nos encontramos en el tercer piso y me dijo que tenía cero, yo le pregunté que por qué estaba suspendida en matemáticas y Vinicio Mera, que no sabía y que no le moleste, yo estaba brava, yo *estaba enojada y paciencia, paciencia, le entregué unos trabajos de* matemáticas, él se estaba paseando en el aula mientras yo estaba haciendo la prueba, yo contestaba las preguntas, él me dijo que todo estaba mal, que tenía que ir a estudiar y me hizo pasar al pizarrón, el profesor estaba sentado y me quedaba viendo de pies a cabeza, yo le vi, yo me acuerdo, a mí me daba miedo, estaba asustada, Vinicio Mera, se levantó y me metió las manos en los senos, yo voté el marcador, estuve con miedo, no le entendía nada, tenía un olor fuerte a tabaco, me dijo que quería besarme, me metió las manos en los senos dentro de la camisa, entonces yo le retiré las manos, él insistía, insistía, me cogió la nalga, yo me quería ir, el profesor me dijo que tenía que quedarme en el aula, Vinicio Mera, me dijo que tenía que quedarme, por esa aula pasó el conserje y no me hizo caso porque yo le pedí ayuda, porque no sabe señas. Vinicio Mera, me abrazó muy fuerte y ahí me manoseó, y me besó por el cuello y la cara, yo estaba enojada, él quería besarme, vo le rechazaba, quería besarme, vo quería irme, irme, después vo golpeé la puerta v quería irme, la profesora de geografía abrió la puerta, preguntó qué pasaba, yo golpeaba la puerta para salir, yo asustada salí del aula, después nos encontramos en la calle, él estaba en el carro y me dijo que suba, yo no quise, una mujer vio, compañeros que estaban ahí son testigos, compañera estaba suspensa en naturales, vio, yo le dije que no quería subirme en el carro, me fui pronto y subí al bus, yo no le conté a mi mamá pensé que se iba a enojar, yo estaba asustada, solo pedí ayuda a Dios, porque estaba sola. El profesor continúo molestando en clase, cuando tenemos una hora o dos horas, siempre quiere abrazarme cuando subimos las gradas o me pasa empujando, es una falta de respeto, también me pone el pie cuando estoy caminando por ahí.. Fj. 356 anverso y reverso. Versión de los hechos relatada por la señorita Alejandra Joteli Guerra Taramona, menor de edad y alumna sorda de 9º Año de Educación General Básica del INAL, en la que consta: '...lo que pasó con el profesor Vinicio Mera, fue en el bar, yo estaba comprando en el bar comida, yo no le conocía al profesor Vinicio Mera, y él me metió la mano en la cintura, me abrazó yo me asusté fue una yez y pasó, la segunda vez en las gradas yo siempre saludaba con el profesor Vinicio Mera, con beso en la mejilla, no sé por qué, la tercera vez me abrazó y bajó un poco más la mano, siempre estaba con mi amiga Rosa, siempre el profesor para abrazarnos nos ponía las manos en la cadera, pasé a segundo curso y cambiaron al profesor Francis Caza, a cuarto, quinto, curso y al profesor Vinicio a primero, segundo y tercero, no sé por qué, yo no entendía las clases con él porque solo hablaba, pasó, yo copiaba los ejercicios y cuando le preguntaba al profesor Vinicio, me guiñaba el ojo desde el escritorio, yo seguía haciendo mis trabajos, yo no sabía lo que eso significaba siempre estaba con mis

put !

K





### COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

compañeras, yo estaba distraída y siempre me guiñaba el ojo, cuando estaba en clases el profesor me metía la mano por el cuello debajo de la camisa, yo me asustaba, a mí no me gusta que me toque, y mis compañeros veían se quedaban callados y seguían trabajando, a mí siempre me sentaba a parte sola en la parte de atrás, cuando era hora de recreo salíamos, yo le preguntaba a un amigo sordo de séptimo grado qué significaba el guiño del ojo, él me dice que quiere algo sexual, que quiere vacilar o que le gustas, vo me sorprendí porque a mí no me gusta, pasado el tiempo teníamos que regresar a clases, a la una de la tarde fuimos a la tienda con mi amiga Rosa, Rosa saludó con el profesor Vinicio, luego iba a saludar conmigo, luego me besó en la mitad de la boca, vieron dos personas que se graduaron, Carlos y Cristian y me preguntaron por qué me había besado el profesor de matemáticas, cuando el profesor se fue y me dijeron ellos que estaba muy mal, que no estaba bien, yo me quedé callada, me fui a mi casa, me quedé pensando por qué me había besado, yo no podía dormir pensando en eso, yo estaba muy asustada, muy preocupada, al día siguiente conversamos con mi amiga Rosa, para hablar con la Inspectora Anita, o con el Rector, pero nos dio miedo porque nos vayan a castigar, a poner cero, entonces no hablamos, no dijimos nada y después amigas me contaron que habían sido acosadas por el profesor, cuatro compañeras y ahí yo me identifiqué y me dijeron que tenga cuidado, que cualquier cosa les avise, pasó, pasó, pasó, y en segundo curso el profesor Vinicio Mera, otra vez lo mismo que antes, me metió la mano por el cuello, y me decía tienes veinte, yo estaba asustada por lo que mis amigas me habían dicho antes, yo seguía haciendo mi trabajo en clase y mis compañeras me decían que le avise a mi mamá o papá, yo no quise hablar, porque pensé que mis papás se iban a enojar... Fj. 358 anverso y reverso. Respuesta a la pregunta cuarta de la declaración testimonial de la Sra. Laura Muñoz, en la que consta: 'CUARTA.- ¿Cómo se enteró su hija Jenifer Haro, que el profesor de Matemáticas Vinicio Mera, presuntamente: '...les topa los senos...', a las alumnas del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje? RESPUESTA: Lo que pasa que mi hija me contó que el profesor Vinicio Mera, le había dicho que a ella le pone veinte en notas, a cambio de que se deje topar los senos y que él sí le topó y que le pasó la mano para abajo hasta los genitales, pero no me explicó si era dentro del pantalón o por fuera, esto ha ocurrido en los baños del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje, dijo mi hija que se quedó tensa, respirando profundamente mientras el profesor le topaba. Su hija le comentó que sexo no, que a ella no le gusta. Fj. 325 anverso. Denuncia fechada 28 de enero del 2012, reconocida y ratificada por la Sra. Laura Muñoz, madre de familia del INAL, en la que consta acusaciones en contra del MSc. Vinicio Mera. Fjs. 154 y 325.". Es pertinente señalar que la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Art. 11..- (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte."; "Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las persona en condición de doble vulnerabilidad"; "44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el 'ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."; "45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica..."; y, "46.- (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones."; normas compatibles con lo preceptuado en el artículo 40 del Código de la Niñez y Adolescencia que textualmente dice: 'Medidas Disciplinarias.- La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los

Jeff 1

4





## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.". Por lo relatado, el encausado en el desempeño de su función docente, ha mantenido un comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, dicentes, padres de familia y comunidad; aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; y, proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo, más aún si son alumnos con capacidades especiales. En tal virtud, el procesado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 numeral 3, 35, 44, 45, 46 numeral 4, 47 numeral 7, 48 numeral 7, y 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos: 11, 26, 40, 41 numerales 1 y 2, 50, 67 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos: 11 letras a), b), e), f), i), l) y s) y 132 literales u) y aa) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley ibídem. En consecuencia, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, los miembros de este cuerpo colegiado, por unanimidad resuelven: "1.- DESTITUIR del cargo al MSc. JORGE VINICIO MERA ROSALES, profesor del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha...'

OUE mediante memorando No. MINEDUC-SASRE-2012-00200-MEM, de 15 de junio de 2011, el doctor Víctor Olivo Vinueza, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Recurso de Apelación interpuesto para ante la señora Mihistra de Educación, por el señor JORGE VINICIO MERA ROSALES, en contra de la Resolución No. 310-12 de 07 de junio de 2012, emitida por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, que le destituye del cargo de profesor del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje de esta ciudad de Quito; así como también remite el original del expediente del sumario administrativo, contenido en 717 fojas y 4 Cds. Y mediante escrito ingresado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 29 de junio de 2012, signado con el trámite No. 18382-E, el recurrente presenta un alegato al recurso interpuesto;

QUE de la revisión y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción de destitución impuesta al magíster JORGE VINICIO MERA ROSALES fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo observó las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que a fojas 477 del expediente consta la declaración de la señorita Jenifer Alexandra Haro Muñoz, persona sorda, dice en lengua de señas, que es interpretada por la señorita Alejandra Hidalgo Arias, intérprete de lengua de señas del CONADIS. "Al profesor Vinicio Mera, siempre le gusta acosar, con una mano me tocó el pecho y luego por encima de la ropa me tocó un seño y bajo hasta los genitales un poco, me sobresalté, cerré la pierna y con mi brazo le golpee la mano del profesor, el se retiró, yo estaba asustada, se me puso la piel de gallina, la primera vez fue en el mes de octubre del dos mil once, yo estaba sentada en el pupitre y el profesor Vinicio Mera, se acercó por atrás, estaba el profesor dando clases, estábamos copiando la materia. El profesor Vinicio Mera siempre me llama, siempre me molesta...Al profesor Vinicio Mera le gusta el sexo ...Vinicio Mera, piensa que nosotros somos tontos y nos quedamos callados, piensa que puede discriminarnos..."; Que a fojas 113 a 122 del expediente consta el informe concluyente emitido por la Subcomisión Especial investigadora que en el numeral 3.18 dice: "Que del análisis de los documentos que obran en el proceso, antecedentes, pruebas aportadas de las partes, declaraciones testimoniales y versiones de los hechos de tres estudiante sordas menores de edad del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje del año lectivo 2001-201, se ha establecido que el MSc. Jorge Vinicio Mera Rosales, profesor de matemática de 8º, 9º y 10º años de educación básica del referido plantel educativo, en el año lectivo 2011-2012, ha incurrido en abuso sexual conforme al concepto del Art. 68 del Código de la Niñez y Adolescencia,





## COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ha inobservado lo dispuesto en el Art. 11 literales a), b), f), l), m) y s); y ha cometido las prohibiciones puntualizadas en el Art. 132, literales h), m), n) u) y aa); los dos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.", imputaciones que no han sido desvirtuadas por el recurrente, quedando demostrado los hechos que ameritaron la instrucción del sumario administrativo al sumariado; 3.-Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción de impuesta; y, 4.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

**EN USO** de la Delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h)

#### ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO .-

INADMITIR el Recurso de Apelación y CONFIRMAR en todas sus partes la sanción de **destitución** impuesta por la Comisión Regional de Defensa Profesional Regional 1, al MSc. **JORGE VINICIO MERA ROSALES**, ex profesor de Matemáticas de 8vo. 9no. y 10mo. años de Educación General Básica del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje - INAL, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, contenida en el Acuerdo No. 310-12, por haber contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 11 numeral 3, 35, 44, 45, 46 numeral 4, 47 numeral 7, 48 numeral 7, y 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos: 11, 26, 40, 41 numerales 1 y 2, 50, 67 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos 11 letras a), b), e), f), i), l) y s) y 132 literales u) y aa) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 2 4 007. 2012

Dra. Mónica Franco Pombo

einametoms

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Aprobado por: Williams Cuesta Lucas

## Copias:

- -Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Director Nacional de Talento Humano
- -Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- -Directora Provincial de Educación de Pichincha
- -Comisión Provincial de Defensa Profesional de Pichincha
- -Comisión de Defensa Profesional Regional 1
- -Rector del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje
- Colector del Instituto Nacional de Audición y Lenguaje
- MSc. Jorge Vinicio Mera Rosales
- Ab. Marco Troya Núñez Casillero Judicial No. 2335 Palacio de Justicia de Quito
- Dr. José Romero Enríquez Casillero Judicial No. 1903 Palacio de Justicia de Quito